



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO N° 144

De 30 de septiembre de 2014.

Por medio del cual se dicta medidas para la adecuación de las fachadas de las edificaciones comerciales y la puesta en valor del sector de la peatonal de la Avenida Central.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°160 del 3 de marzo de 1993, la Alcaldía del Distrito de Panamá, reglamentó el uso y conservación del sector de la peatonal de la Avenida Central, en esta ciudad;

Que el mencionado Decreto dispuso que el sector de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, tuviera un destino de uso peatonal, con la finalidad de proteger las obras de remoción, conservar sus atractivos y promover su conservación como área de interés turístico;

Que para conseguir ese destino, se restringió el tránsito de vehículo, se establecieron medidas de aseo urbano y domiciliario, y se dictaron reglas para las actividades comerciales compatibles con la estética y ornato de la vía;

Que igualmente se establecieron prohibiciones específicas sobre colocación de escaparates en la vía, el ejercicio de la buhonería en todas sus formas, expendio de alimentos, realizar reparaciones, ocupar las aceras y la instalación de anuncios sin permiso de la Alcaldía de Panamá;

Que en la actualidad, el sector de la peatonal de la Avenida Central ha perdido el destino indicado, debido a la proliferación de actividades comerciales, en todas sus formas, sin control alguno, con secuelas de deterioro evidente de los parques, plazas, jardines y monumentos de la vía, perdiendo su atractivo turístico y comercial;

Que el rescate y conservación del sector de la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, demandan la adopción de medidas urgentes por parte de este Consejo Municipal, para poner en valor las edificaciones, estructuras y espacios físicos existentes, acordes a la planificación urbana del lugar;

Que la Ley 106 de 1973, contentiva del Régimen Municipal, establece la facultad de los Concejos de dictar Acuerdos para regular la vida jurídica del Distrito;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Política, es función de los Consejos Municipales expedir Acuerdos Municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de Ley en el distrito.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1: Todos los locales comerciales que operen en el sector de la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana, deberán adecuar las fachadas y colores de los exteriores de las edificaciones y estructuras en los que estén instalados, de acuerdo a los parámetros que establezca la Alcaldía de Panamá a través de la Dirección de Planificación Urbana.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 2
Acuerdo N° 144
De 30/09/14

La Alcaldía de Panamá, en consultas con las entidades del Estado competentes y las organizaciones representativas de los comerciantes de la peatonal del sector de la Avenida Central, determinará los elementos, dimensiones, colores y características de las fachadas de los locales.

Las fachadas de los locales comerciales, una vez aplicada la adecuación de que trata este Artículo, no podrán ser remodeladas o modificadas, así como tampoco se podrán añadir elementos discordantes que alteren dicha adecuación. Cualquier alteración o modificación a la fachada requerirá la autorización previa de la Alcaldía de Panamá.

ARTÍCULO 2: Este Acuerdo también se aplicará a cualquier actividad que no sea comercial, que se realice o que se proyecte realizar en la peatonal del sector de la Avenida Central. La Alcaldía de Panamá podrá autorizar la instalación de tales actividades, siempre que sean compatibles con el destino de la peatonal y no alteren las fachadas del área.

ARTÍCULO 3: Los letreros o rótulos comerciales ubicados en el exterior de los locales comerciales y de cualquier establecimiento instalado en la peatonal del sector de la Avenida Central serán uniformes en cuanto a sus tamaños, dimensiones, colores y ubicación, y se registrarán por lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto Alcaldicio N° 766 de 15 de octubre de 2002.

Tendrán aplicación en la peatonal del sector de la Avenida Central las restricciones y prohibiciones sobre vallas y anuncios publicitarios establecidas en los Artículos 114, 115 y 116 del Decreto Ejecutivo N° 51 de 22 de abril de 2004, que dicta el Manual de Normas y Procedimientos para la Restauración y Rehabilitación del Casco Antiguo de la Ciudad de Panamá.

ARTÍCULO 4: Los locales, puestos y bohíos destinados la actividad de buhonería o economía informal sólo podrán instalarse en las calles laterales y vías adyacentes a la peatonal de la Avenida Central, comprendido entre la Plaza 5 de Mayo y la Plaza de Santa Ana.

Sobre la calzada de la vía peatonal únicamente se autorizará la instalación de bohíos diseñados y contruidos siguiendo dimensiones, estructuras y colores uniformes. Su instalación deberá guardar la distancia y separación suficiente entre ellos, evitando que alteren la estética de la peatonal.

La instalación de los bohíos se sujetará, además de las disposiciones del presente Acuerdo, a las normas del Decreto que regula la actividad de buhonería o economía informal.

ARTÍCULO 5: La Policía Nacional, los Corregidores, la Vigilancia Municipal y los Inspectores Municipales velarán por la seguridad de las personas y las propiedades ubicadas en la peatonal. Igualmente deberán velar por la vigilancia de las plazas, parques, jardines y monumentos de la peatonal.

ARTÍCULO 6: La Alcaldía de Panamá, en conjunto con las entidades públicas competentes y las organizaciones protectoras de los animales, podrá aplicar programas de rescate o esterilización masivos de las aves, perros y gatos que habiten en la peatonal.

ARTÍCULO 7: Los propietarios, arrendatarios y administradores de cualquier establecimiento que opere en la peatonal deberán tomar las medidas necesarias para la disposición ordenada y controlada de los desechos que produzcan en sus actividades. Todo establecimiento deberá usar recipientes adecuados para el depósito de la basura y desperdicios que generen en los locales.



CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

Pág. N° 3
Acuerdo N° 144
De 30/09/14

ARTÍCULO 8: Se prohíbe la colocación de escaparates en las aceras y en la vía; el ejercicio de la buhonería en todas sus formas no autorizado en la forma prevista en este Acuerdo; las reparaciones y alteraciones a las fachadas previamente autorizadas por la Alcaldía de Panamá; la instalación de publicidad exterior sin autorización o desatendiendo las normas municipales; y la acumulación y la disposición indebida de desechos sobre las aceras y la calzada de la peatonal.

La Alcaldía de Panamá, determinará mediante Decreto las sanciones que correspondan a estas prohibiciones. También podrá establecer prohibiciones adicionales.

ARTÍCULO 9: Se exonera a las personas naturales y jurídicas del pago de todo tributo municipal por las mejoras, remociones o remodelaciones de las fachadas que realicen en cumplimiento de las disposiciones de este Acuerdo. Esta exoneración tendrá una duración de cinco años contados a partir de la concesión del permiso correspondiente.

ARTÍCULO 10: Se concede un plazo de tres meses contados a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Municipal a las personas naturales o jurídicas que realicen actividades comerciales en la peatonal de la Avenida Central para que adecuen las fachadas de las edificaciones en la cuales operen.

ARTÍCULO 11: El Alcalde podrá reglamentar el presente Acuerdo mediante Decreto.

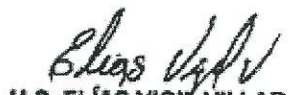
ARTÍCULO 12: Este Acuerdo empezará a regir desde su promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014).

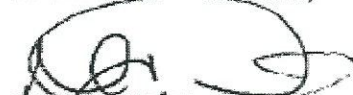
EL PRESIDENTE,


H.C. RAMÓN ASHBY CHIAL

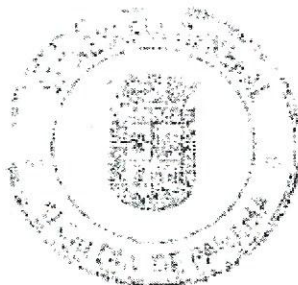
EL VICEPRESIDENTE,


H.C. ELÍAS VIGIL VILLAR

EL SECRETARIO GENERAL,


MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

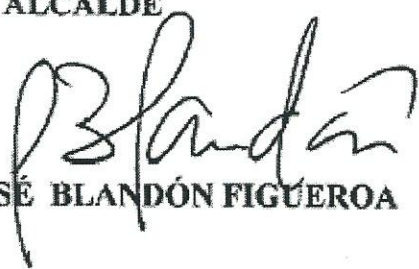
Maritza Mojica.



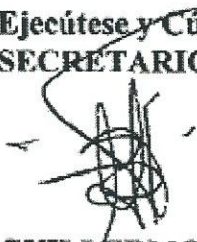
Acuerdo N°141
30 de septiembre de 2014

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 9 de octubre de 2014

Sancionado:
EL ALCALDE


JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL


GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.




ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá, 13 de octubre de 2014
El Secretario General de la Alcaldía
del Distrito de Panamá